## Ley de 16 de Septiembre de 1908

Elecciones.- Se declaran caducas las verificadas el 4 de mayo, debiendo convocarse para el primer domingo de mayo de 1909, á la eleccion del Presidente y Vices de la República. El Dr. Ismael Montes continuará en el ejercicio del Poder Ejecutivo hasta la transmisión legal.

## MACARIO PINILLA. PRESIDENTE DEL SOBERANO CONGRESO NACIONAL

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º—Habiendo fallecido el presidente electo de la República, doctor Fernando E. Guachalla, antes de empezar el período de su mandato, se declaran caducas las elecciones verificadas el 4 de mayo del presente año.

Art. 2°.—El Poder Ejecutivo convocará á la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República., señalando para el efecto el primer domingo de mayo de 1909.

Art. 3°.—El doctor Ismael Montes, continuará en el ejercicio del Poder Ejecutivo hasta la transmisión legal que se verificará en el Congreso Ordinario de 1909.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 16 de septiembre de 1908.

MACARIO PINILLA.

RAFAEL BERTHIN (hijo)

Ad. Triqo Achá, Senador Secretario accidental.

Angel Oliva, Diputado Secretario.

Fabián Vaca Chavez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio Legislativo en La Paz, á 16 de septiembre de 1908,

MACARIO PINILLA.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario accidental.

> Angel Oliva, Diputado Secretario.

Fabián Vaca Chavez, Diputado Secretario.